

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-022/21 de 17 de agosto de 2021, con posibles indicios de responsabilidad administrativa, emergente de la **“Complementación del examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020” (Gerencia Regional Cochabamba)**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-081/21 de 1° de julio de 2021, con base a las directrices emitidas por la Subcontraloría del Nivel Central de la Contraloría General del Estado.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la observación 1 **“Deficiencias en la gestión y registro de Almacén de Materiales y Suministros”** del Informe de Control Interno N° AN-UAIPC-ICI-002/21 de 26 de febrero de 2021, **“Observaciones sobre diversos aspectos administrativos contables y de control interno emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020”**, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio/Teléfono	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Sara Patiño Miranda Técnico Administrativo Financiero II	5280047 CB	PQ Ex Combatientes Veronica 2 Dpto. 4. Cel. 73799315.	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b), Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II, Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos c), f) y h) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenido en los Manuales de Puestos aprobados con Resoluciones Administrativas de Presidencia N° RA-PE 02-036-19 de 29 de noviembre de 2019 y RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; y Memorándum Cite N° AN-GRCGR-UADCR-N° 070/2017 de 8 de marzo de 2017, en el que se le designa funciones específicas.

U.A.I.
Cecilia F.
A.N.

U.A.I.
L. Victoria
Gutiérrez V.
A.N.

U.A.I.
Gloria A.
A.N.

U.A.I.
E. Adriana
Zurita C.
A.N.

U.A.I.
Jackeline C.
González G.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio/Teléfono	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Ariel Ocza Cayo Técnico Administrativo Financiero II	7874481 CB	Av. 6 de Agosto entre calle Oruro y 12 de Septiembre. Cel. 67443686.	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b), Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II, Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Inciso i) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; y Memorándum con Cite N° AN-GRCGR-UADCR-M-261-2020 de 19 de octubre de 2020, en el que se le designa funciones específicas.
Jose Roberto Goytia Marañon Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	2015990 LP	Díaz Gainza N° 233 Urbanización el profesional Zona Sarco. Cel. 77400977.	Administrativa: Por contravenir el Inciso b), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b), Parágrafo I, Artículo 118 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Inciso b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Incisos c), i), j) y k) de las Funciones Principales de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera contenidos en los Manuales de Puestos de la Aduana Nacional aprobados con Resoluciones Administrativas de Presidencia N° RA-PE 02-036-19 de 29 de noviembre de 2019 y N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.

La Paz, 17 de agosto de 2021

U.A.I.
Carlos A.
Avelar F.

U.A.I.
L. Wilson
Gutiérrez V.

U.A.I.
Gladys
Aguero A.

U.A.I.
E. Estrella
Cecilia C.

U.A.I.
Jackeline C.
Gorena G.